



OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS

**REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS PARA LA EMISIÓN DE
BONOS ORDINARIOS DE GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.**

FIDUCOR S.A.

27 de Octubre de 2009

JUAN CAMILO VALLEJO ARANGO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.154.940 de Usaquén, quien obra en este contrato en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.**, sociedad anónima domiciliada en Bogotá en la Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 14, constituida mediante escritura pública número 5055 del 2 de septiembre de 1985, otorgada en la Notaría 1ª de esta ciudad, con permiso definitivo de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, cuya existencia y representación legal está acreditada con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos éstos que se anexan, en adelante (**"EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS"**), se permite presentar la oferta mercantil de venta de servicios para ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS de una (1) emisión de bonos ordinarios por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, a consideración de **GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.** (quien en adelante se denominará **"EL EMISOR"**). Esta oferta tendrá el siguiente alcance:

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

NATURALEZA: En virtud de la presente oferta **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** ofrece el servicio de ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS de una (1) emisión de bonos ordinarios que hará **EL EMISOR** por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por la Resolución 400 de 1995, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información, el cual se considerará parte integrante de esta oferta.

VIGENCIA DE LA OFERTA Y ACEPTACIÓN: La presente oferta mercantil de venta de servicios estará vigente por un término de noventa (90) días calendario, transcurridos los cuales, de no haber aceptación de la misma por parte de **EL EMISOR**, se entenderá revocada. La oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL EMISOR**, de una orden de servicios.

OBJETO DE LA OFERTA: El objeto de la presente oferta es la prestación del servicio de ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** de una (1) emisión de bonos ordinarios que hará **EL EMISOR** por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**. En caso de ser aceptada la presente oferta, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** se obliga para con **EL EMISOR** y este con aquella en los siguientes puntos:

CLÁUSULA PRIMERA: EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS. EL EMISOR hará una (1) emisión de bonos ordinarios, por una cuantía de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L. (COP \$ 250.000.000.000.00)**, para ser colocados entre el público con sujeción a lo dispuesto por la Resolución 400 de 1995, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información, el cual se considerará parte integrante de esta oferta.

La emisión de los bonos ordinarios se hará de forma desmaterializada y su administración estará a cargo del Depósito Centralizado de Valores - Deceval S.A.

Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Prospecto de Información deberá ser comunicada a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS**

TENEDORES DE BONOS con una anticipación de al menos quince (15) días hábiles respecto de la fecha en que se pretenda hacer efectiva la modificación, a efectos de que puedan acordarse las nuevas condiciones de la oferta o renunciar a la representación legal de los tenedores de bonos ordinarios, según lo previsto en la cláusula duodécima de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto de la presente oferta es regular las relaciones entre **EL EMISOR** y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos ordinarios que sean emitidos por **EL EMISOR**.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS. De aceptarse esta oferta se designará como representante legal de los tenedores de los bonos ordinarios que emita **EL EMISOR** a **FIDUCOR S.A.**

Parágrafo: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir y desarrollar el objeto de la presente oferta y que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 4º de la Resolución 334 de 2000 de la Sala General de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), que le impida actuar como tal.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE EL EMISOR. Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el Prospecto de Información, **EL EMISOR** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** formule, tendientes a la mejor ejecución de la presente oferta.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios y, en caso que esto no sucediere, solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria.
4. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** que cumpla con las obligaciones consagradas en la Resolución 400 de 1.995 y demás normas complementarias o que la adicionen, modifiquen o revoquen, en lo relacionado con la representación legal de los tenedores de bonos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL EMISOR. Serán obligaciones de **EL EMISOR** las siguientes:

1. Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** cualquier situación que deteriore o pudiere llegar a deteriorar la calidad de la emisión que se efectuare.
2. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas de la Resolución 400 de 1995, y demás normas complementarias, en lo relacionado con la emisión de bonos ordinarios materia de la presente oferta.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1.2.4.6. de la Resolución 400 de 1995: suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar, previo aviso escrito y en el horario de oficina de **EL EMISOR**, en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Igualmente **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar

- a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones.
4. Pagar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en esta oferta.
 5. Informar por escrito a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte en la orden de servicios.
 6. Instruir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en todos los eventos en que éste lo solicite por escrito.
 7. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, conforme al artículo 1.2.4.22. de la Resolución 400 de 1995. Estos gastos serán cubiertos por **EL EMISOR** directamente.
 8. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 1.1.2.18. de la Resolución 400 de 1995.
 9. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
 10. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, o en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de la emisión, así como las demás que le correspondan por ley.

11. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los bonos ordinarios a emitir.
12. Enviar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, en forma mensual, durante el término de duración del presente contrato, una relación de la cantidad de bonos colocados, nombre del suscriptor y número de los bonos ordinarios de conformidad con los reportes que para tales efectos le suministre el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A.
13. Citar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** a todas las asambleas generales de accionistas de **EL EMISOR**, ordinarias y extraordinarias.
14. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** los recursos necesarios para realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos ordinarios, incluyendo el valor de los honorarios profesionales que deba pagar al abogado que se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos ordinarios en procesos judiciales en los cuales se pretendan desconocer tales derechos. En este caso, para la aprobación de los honorarios, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta de la presente oferta.
15. Cuando sea del caso, inscribir el nombramiento del nuevo representante legal de los tenedores de bonos en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, en la que se dé su designación.

16. Incluir el nombre y logo del **REPRESENTANTE** en los avisos de prensa, artículos publicitarios, en la página Web o en cualquier otro medio en que se publique información relativa a la emisión de Bonos, siempre y cuando en el mismo medio de publicación aparezcan también los logos del emisor, el estructurador y los colocadores y únicamente durante la etapa de emisión y colocación.

Parágrafo: La administración y custodia de los bonos ordinarios a que haya lugar, así como la expedición de certificados, estarán a cargo del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., de acuerdo con la oferta mercantil presentada por este último y debidamente aceptada por **EL EMISOR**.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de las previstas en la ley, serán funciones de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** las siguientes:

1. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de bonos ordinarios.
2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, en los términos legales.
3. Intervenir con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la asamblea general de accionistas de **EL EMISOR**, ordinarias y extraordinarias.
4. Actuar en nombre de los tenedores de bonos ordinarios en los procesos judiciales, en los acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la Ley 550 de 1999 o de insolvencia previstos en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención

administrativa de que sea objeto **EL EMISOR**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica de la oferta y de la orden de servicios y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.

5. Representar a los tenedores de bonos ordinarios en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
6. Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios.
7. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de **EL EMISOR**, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de **EL EMISOR**.
8. Informar a los tenedores de bonos ordinarios y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL EMISOR** o sobre la existencia de cualquier circunstancia que origine el temor razonable de que se llegue a dicho incumplimiento, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal de **EL EMISOR**. Dicha información se realizará tan pronto sea de conocimiento por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
9. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y de las normas vigentes.
10. **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente

indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de bonos ordinarios.

11. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a **EL EMISOR** la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
12. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de bonos ordinarios.
13. Llevar el libro de actas de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios.
14. Percibir los honorarios por su servicio.

Parágrafo Primero: Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 8 de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le estará prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los bonos ordinarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS DE CONDUCTA. En ejercicio de sus funciones, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en la Resolución 400 de 1995, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los

tenedores de bonos ordinarios, toda información relevante acerca del **EMISOR** y/o de sí mismo.

- b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los bonos ordinarios, o que den lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que le asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.
- c. Informar inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los bonos ordinarios. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia de Valores, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de bonos, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:
1. El beneficio propio y el de los tenedores de bonos ordinarios que se representa.
 2. El beneficio de la matriz o controlante propia y el beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.
 3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.

4. El beneficio de terceros vinculados a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores de bonos ordinarios.

5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** y la utilidad o beneficio de los tenedores de bonos ordinarios.

Parágrafo: En los casos previstos en el presente literal c), la actuación de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** quedará en suspenso, sin que se genere ninguna responsabilidad a cargo de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, hasta tanto se obtenga un pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores de bonos ordinarios respecto de los demás.

e. Convocar a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios cuando lo considere conveniente, cuando se lo solicite **EL EMISOR** o un número plural de tenedores de bonos que representen no menos del diez por ciento (10%) de los bonos ordinarios en circulación. En caso de renuencia de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** para efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.

f. Convocar inmediatamente a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el desarrollo de la emisión llegare a estar incurso en una situación que lo inhabilite para continuar actuando como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación.

g. Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia Financiera de

Colombia atente contra el adecuado ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

- h. Convocar a la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia se lo ordene o en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los tenedores de bonos ordinarios y que puedan conducir a que se impartan instrucciones a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** o a que se revoque su nombramiento.
- i. Solicitar a **EL EMISOR** la expedición de bonos definitivos a la orden de los tenedores de bonos ordinarios en el evento en el que el contrato de depósito correspondiente sea terminado de forma anticipada de acuerdo con los términos allí previstos, y **EL EMISOR** no designe una nueva entidad para actuar como depositario antes de la siguiente fecha de pagos, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.

Parágrafo Primero: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS tendrá los siguientes derechos:

1. Solicitar y recibir de tanto de **EL EMISOR** como de su revisor fiscal, toda aquella información que requiera para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Inspeccionar los libros, documentos y demás bienes de **EL EMISOR**, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero de la cláusula quinta de esta Oferta Mercantil de Venta de Servicios..
3. Intervenir con voz pero sin voto en todas las reuniones de la asamblea de accionistas de **EL EMISOR**.
4. Recibir la remuneración pactada por la prestación de sus servicios.
5. Todos aquellos contenidos en las leyes, regulaciones y en la oferta mercantil de prestación de servicios de representación legal de tenedores de bonos.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El presente contrato permanecerá vigente hasta tanto se produzca la total amortización del capital e intereses de los bonos ordinarios de la emisión que realice **EL EMISOR**, de acuerdo con lo previsto para el efecto en el Prospecto de Información, y dos (2) meses calendario más.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS responderá hasta por culpa leve en el desempeño de su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA: REMOCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios y en ese caso la oferta de servicios quedará automáticamente terminada, sin perjuicio de los demás eventos de terminación previstos en la presente oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: REMUNERACIÓN. EL EMISOR reconocerá a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, por la prestación del servicio objeto de esta Oferta y a partir de la publicación del primer aviso de oferta pública de bonos ordinarios, una comisión equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) más IVA liquidada mensualmente y pagadera mensualmente o por fracción de mes.

La factura deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación por parte de **FIDUCOR S.A.**

En el evento que las facturas no sean canceladas dentro del término previsto para ello, se causarán intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

La certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, junto con la presente oferta y su orden de servicios tendrá mérito ejecutivo suficiente para hacer efectivo su cobro ante **EL EMISOR**, el cual renuncia desde ya a que se le requiera para constituirlo en mora.

Parágrafo: **EL EMISOR** correrá con todos los costos y gastos que se generen por el proceso de la emisión de los bonos ordinarios. Adicionalmente correrá con todos los gastos que se deriven de la celebración de todas las asambleas generales de tenedores de bonos ordinarios, que deban realizarse en los casos expresamente previstos por las leyes aplicables.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RENUNCIA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS podrá renunciar a la designación efectuada por **EL EMISOR** en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando, previa certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de las obligaciones frente a los tenedores de bonos ordinarios y/o frente a **EL EMISOR**.
2. Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de bonos ordinarios, implique un perjuicio grave para sus intereses o haga excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato, en cualquier caso por circunstancias motivadas que fueren imprevistas e imprevisibles al momento de la emisión de la presente oferta.
3. Por disolución de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
4. Por incumplimiento de **EL EMISOR** en el pago de la remuneración estipulada, previa notificación escrita por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.

5. Por ocultamiento debidamente comprobado o por la inclusión de información falsa en los informes requeridos por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**.
6. Cuando concurra **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en cualquier causal que lo inhabilite para ejercer la representación de los tenedores de bonos, de acuerdo con el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REGISTRO. **EL EMISOR** inscribirá el nombramiento de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**. Este nombramiento permanecerá vigente frente a **EL EMISOR**, los tenedores de bonos ordinarios y terceros, hasta cuando se inscriba un nuevo representante. En todo caso, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** continuará obligado a cumplir con sus funciones, mientras se produce el nombramiento e inscripción de su reemplazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS. La realización de las asambleas generales de tenedores de bonos ordinarios se regirá por las normas legales establecidas para el efecto y por las instrucciones que impartiere la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los tenedores de bonos ordinarios se reunirán en asamblea general en virtud de la convocatoria de su representante legal, cuando éste lo considere conveniente.

La convocatoria para las asambleas generales de tenedores de bonos ordinarios tanto ordinarias como extraordinarias se hará mediante avisos publicados en forma destacada en diarios de amplia circulación nacional, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con los plazos de anticipación a la reunión estipulados en el numeral 1.1.15 del Prospecto de Información, informando a los tenedores de bonos ordinarios si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Resolución 400 de 1995 y en la Circular Externa 012 de 1998.

EL EMISOR o un grupo de tenedores de bonos ordinarios, que represente no menos del diez por ciento (10%) del monto insoluto del empréstito, podrá exigir al representante legal que convoque la asamblea, y si éste no lo hiciere, solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia su convocatoria.

En todo lo demás, las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por la Resolución 400 de 1995 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por la Circular Externa 012 de 1998, así como las previstas en el Prospecto de Información.

Las reuniones de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENAJENACIONES. Cualquier enajenación, gravamen, embargo y demás limitaciones al dominio respecto de los bonos ordinarios únicamente surtirán efectos respecto de **EL EMISOR, EL**

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS y terceros, cuando cualquiera de tales situaciones sean inscritas o notificadas conforme lo establece la ley y el Prospecto de Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COSTOS, GASTOS, PRIORIDAD: Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su celebración, ejecución, desarrollo y liquidación, sean ellos de origen contractual o legal y siempre que guarden relación con el servicio aquí definido, serán a cargo de **EL EMISOR**, quien los pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta, siempre y cuando este gasto sea aprobado de conformidad con el procedimiento establecido más adelante, junto con la justificación de los mismos presentada por parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, en la dirección que se encuentre en sus registros.

Las partes convienen expresamente que los costos y gastos deberán ser previamente evaluados y aprobados por **EL EMISOR**, para lo cual **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** se obliga a enviar por correo electrónico a fjaramillo@gruposura.com.co con una anticipación de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se requiera efectuar el gasto o asumir el costo, la relación y justificación de los mismos. Cualquier cambio en cuanto a las personas que deben revisar la información y autorizar los gastos deberá ser informada de manera oportuna por parte de **EL EMISOR**. **EL EMISOR** notificará al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** al correo electrónico establecido por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS**, la aprobación de los costos y gastos solicitados. Transcurrido el término de cinco (5) días hábiles, sin que **EL EMISOR** se haya pronunciado, se entenderá que el gasto puede realizarse. Si dentro la evaluación realizada por parte de **EL**

EMISOR se estima que los costos y gastos no son necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** se abstendrá de realizar cualquier conducta mediante la cual se perfeccione su causación. En todo caso, tratándose de gastos relacionados con la celebración de las asambleas de tenedores y/o la aprobación de los honorarios profesionales que se deban pagar al abogado que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** se vea en la necesidad de contratar para intervenir, en defensa de los derechos de los tenedores de bonos ordinarios en procesos judiciales, **EL EMISOR** deberá, igualmente, pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** solicite la realización de un gasto; si no lo hace en este término, se entenderá que el gasto puede realizarse. Si se pronuncia en forma negativa, **EL EMISOR** está obligado a presentar otra cotización respecto del gasto solicitado, caso en el cual se realizará el gasto con base en la cotización remitida por **EL EMISOR**. En caso que **EL EMISOR** niegue la realización del gasto, sin presentar una nueva cotización, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** queda desde ya autorizado para efectuar el gasto conforme a la cotización inicialmente presentada a **EL EMISOR**.

Se considerarán como costos y gastos los conceptos que se enuncian a continuación:

1. Los gastos de traslado en que incurra **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** para atender las obligaciones relacionadas con el objeto del presente contrato, tales como, pero sin limitarse a, tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y estadía, que hayan sido previamente aprobados por **EL EMISOR**.

2. Los gastos de celebración de las asambleas de tenedores.
3. Los honorarios y gastos de los asesores externos en materia jurídica, financiera y tributaria, entre otros, necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato, que hayan sido previamente aprobados por **EL EMISOR**. En todo caso, se deja expresa constancia del hecho que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** está expresamente autorizado desde ya para contratar, con cargo a **EL EMISOR**, un abogado que asuma la defensa de los derechos de los tenedores de bonos ordinarios en procesos judiciales y que el mecanismo de aprobación de sus honorarios se somete a lo establecido en este contrato en el numeral catorce de la cláusula quinta y el segundo párrafo de esta misma cláusula.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de la oferta.
5. Los gastos que ocasione la liquidación de la oferta.
6. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto de la oferta, que hayan sido previamente aprobados por **EL EMISOR**.

Los pagos a cargo de **EL EMISOR** y a favor de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS** tendrán el siguiente orden de imputación:

1. La comisión prevista en la cláusula undécima.
2. Los costos y gastos previstos en la presente cláusula en el orden anteriormente establecido.

Parágrafo Primero: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS no asumirá con recursos propios los gastos derivados del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, en caso de no pago oportuno de los costos y gastos por parte de **EL EMISOR**, se causarán intereses de mora, a razón de la tasa más alta permitida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUENTAS Y REGISTROS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS llevará de acuerdo con las normas legales, en cuentas de orden, cuentas y registros separados, el desarrollo de la emisión a que se refiere esta oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS cuenta con sistemas especiales de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Operacional, Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados por ésta en virtud de la aplicación de las normas vigentes. Por ello, las partes manifiestan que conocen y aceptan que la gestión de riesgos es la prevista en la situación actual del negocio, pero la misma no es taxativa dado que en el desarrollo y ejecución del Contrato de Fiducia se pueden presentar situaciones que generen nuevos riesgos los cuales serán mitigados por los mecanismos que en su oportunidad acuerdan las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERÉS. El presente contrato ha sido evaluado respecto de la existencia de un posible conflicto de interés de los que establece el numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F. y como resultado de dicha evaluación no se encontró un conflicto de esas características. Se prevé como mecanismo para conjurar una situación que implique un conflicto de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F., en el evento de que se presente durante la ejecución del negocio, el

siguiente procedimiento: Identificado el conflicto de interés, se pondrá en conocimiento de la Administración de la Fiduciaria dicha situación a fin de que sea ésta la que estudie y determine si en realidad se configura y tomará las determinaciones pertinentes para su manejo, siempre ateniéndose a las obligaciones establecidas tanto en el presente contrato como en la ley y con respecto a los tenedores de bonos ordinarios.

CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EXENCIÓN DE TIMBRE

El negocio que se celebre de acuerdo con esta Oferta, está exento del impuesto de timbre de conformidad con el artículo 530 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos se tendrán como domicilios de las partes los siguientes:

▪ **EL EMISOR:**

Atención: Federico Jaramillo Zuluaga

Dirección: Calle 49 B No. 63 – 21 Edificio Camacol Piso 1 Medellín

Teléfono: 4355201

Fax: 2600916

Correo Electrónico: fjaramillo@gruposura.com.co

turibe@gruposura.com.co

acorrea@gruposura.com.co

▪ **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:**

Atención: Juan Camilo Vallejo Arango

Dirección: Carrera 7ª No. 71 – 52 Torre B Piso 14

Teléfono: 3 139900

Fax: 3 122802

Correo Electrónico

jvallejo@fiducor.com

cvelez@fiducor.com

cchvez@fiducor.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia, diferencia o disputa que surja entre las partes por razón o con ocasión de la presente Oferta Mercantil, o de su aceptación, incluyendo su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará a lo dispuesto por el decreto 1818 de 1998, el decreto 2279 de 1989 y demás normas concordantes o sustitutivas, de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes. No obstante, en caso de no encontrarse de acuerdo las partes en el nombramiento de los árbitros en un plazo de un mes (1) contado a partir de la fecha en la que la Cámara de Comercio los cite para tal fin, los árbitros serán escogidos por la Cámara, de una lista de diez (10) candidatos elaborada por las partes de común acuerdo en un plazo de un mes (1) adicional, contado a partir del vencimiento del primer mes antes mencionado. Adicionalmente, y sólo en caso de desacuerdo definitivo de las partes, los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio sujetándose a la lista de árbitros de la misma.

La organización interna del tribunal de arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Medellín.

El tribunal decidirá en derecho y tendrá su sede en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Medellín.



JUAN CAMILO VALLEJO ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCOR S.A.

**EXTRACTO
ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 296**

FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.
Septiembre 17 de 2009

- HORA:** Doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.)
- LUGAR:** Gun Club
- CONVOCATORIA:** Vía correo electrónico, el día 9 de Septiembre de 2009
- ASISTENTES:**
- MIEMBROS PRINCIPALES**
Orlando Álvarez Betancur
Carlos Gustavo Arrieta Padilla
Juan Carlos Restrepo Correa
Camilo Vallejo Gómez
- MIEMBROS SUPLENTE**
José Vallejo Gómez
Alberto Marulanda Posada
Luis Ivan Correa Peláez
- PRESIDENTE**
Orlando Álvarez Betancur
- SECRETARIA**
Carolina Vélez Gómez
- INVITADOS**
Olga Lucía Restrepo Echeverri
Santiago Madriñán de La Torre
Juan Pablo Gonzalez Mejía
Carlos Ernesto Chaves Fernandez
Juan Camilo Vallejo Arango
Alfredo Angel Casas

ORDEN DEL DIA

- 1 Designación de Presidente y Secretaria.**
- 2 Verificación del quórum.**
- 3 Nombramiento de una Comisión para aprobar el Acta de la Reunión.**
- 4 Lectura del acta correspondiente a la reunión ordinaria anterior.**
- 5 Informe de la Administración.**
- 6 Seguimiento a Políticas y Parámetros en las Operaciones de Tesorería**
- 7 Presentación de los estados financieros y del seguimiento al presupuesto, con corte al 31 de agosto de 2009.**
- 8 Informe de Carteras Colectivas.**
- 9 Lectura del Informe del Contralor Normativo sobre Carteras Colectivas.**
- 10 Informe del Auditor Interno sobre Carteras Colectivas.**
- 11 Informe Fondo de Pensiones Voluntaria.**
- 12 Aprobación modificación Código de Buen Gobierno Corporativo y de Conducta y Ética.**
- 13 Aprobación Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos para la emisión de bonos ordinarios de Grupo De Inversiones Suramericana S.A. por valor COP \$ 250.000.000.000.**
- 14 Aprobación Contrato de Representación de Tenedores de Bonos Banco Popular por valor de COP \$ 300.000.000.000**
- 15 Presentación Fondo de Capital Privado Ashmore I.**
- 16 Presentación Inversiones en Carteras Colectivas de los accionistas de la Fiduciaria.**
- 17 Lectura del Requerimiento e informe final de la visita de la Superintendencia Financiera Delegatura de Riesgos de Mercado.**
- 18 Aprobación Reforma Manual de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**

19 Aprobación reforma Manual del Sistema de Riesgo Operativo SARO.

20 Capacitación a Los miembros de Junta Directiva sobre el Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

19. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento Presidente y Secretaria

Actuó como Presidente de la reunión el señor Orlando Álvarez Betancur y como Secretaria la señora Carolina Vélez Gómez.

2.- Verificación de Quórum

La Secretaria confirmó la existencia del quórum reglamentario para que la Junta pueda deliberar y decidir válidamente.

3.- Nombramiento Comisión aprobatoria Elaboración del acta de la reunión

La Junta por unanimidad designó una comisión conformada por los señores Juan Carlos Restrepo Correa y Carlos Gustavo Arrieta Padilla para aprobar el Acta de la reunión.

Los miembros aprobaron por unanimidad la propuesta así:

PRINCIPAL	VOTO
ORLANDO ALVAREZ BETANCUR	FAVORABLE
CAMILO VALLEJO GOMEZ	FAVORABLE
CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA	FAVORABLE
JUAN CARLOS RESTREPO CORREA	FAVORABLE

4.- Lectura del Acta correspondiente a la reunión anterior

“ ... ”

5.- Informe de la Administración

" ... "

6.- Seguimiento a Políticas y Parámetros en las Operaciones de Tesorería

" ... "

7.- Presentación de los Estados Financieros y del seguimiento al Presupuesto, con corte al 31 de Agosto de 2009

" ... "

8 -Informe de Carteras Colectivas

" ... "

En este momento se hizo una pausa para la modificación del orden del día para tratar el punto 20 y los demás puntos así:

9.- Capacitación a Los miembros de Junta Directiva sobre el Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

" ... "

10.- Lectura del Informe del Contralor Normativo sobre Carteras Colectivas.

" ... "

11.- Informe del Auditor Interno sobre Carteras Colectivas.

" ... "

12.- Informe Fondo de Pensiones Voluntarias

" ... "

13.- Aprobación modificación Código de Buen Gobierno Corporativo y de Conducta y Ética.

" ... "

14.- Aprobación Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos para la emisión de bonos ordinarios del Grupo De Inversiones Suramericana S.A. por valor COP \$ 250.000.000.000.

El señor Juan Camilo Vallejo Arango solicitó a los miembros de la Junta Directiva la aprobación para celebrar contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos ordinarios del Grupo De Inversiones Suramericana S.A. hasta por valor COP \$ 250.000.000.000.

Los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad la propuesta:

PRINCIPAL	VOTO
ORLANDO ALVAREZ BETANCUR	FAVORABLE
CAMILO VALLEJO GOMEZ	FAVORABLE
CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA	FAVORABLE
JUAN CARLOS RESTREPO CORREA	FAVORABLE

Se hizo un receso para redactar el punto el cual una vez leído fue aprobado por unanimidad de los presentes.

15.- Aprobación Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos para la emisión de bonos del Banco Popular por valor COP \$ 300.000.000.000.

" ... "

16.- Presentación Fondo de Capital Privado Ashmore I.

" ... "

17.- Presentación Inversiones en Carteras Colectivas de los accionistas del la Fiduciaria.

" ... "

18.-Lectura del Requerimiento e informe final de la visita de la Superintendencia Financiera Delegatura de Riesgos de Mercado.

" ... "

19.-Aprobación Reforma Manual de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

"..."

20.-Aprobación reforma Manual del Sistema de Riesgo Operativo SARO.

"..."

21.-Proposiciones y Varios.

"..."

No habiendo más que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las 3:15 p.m.

ORLANDO ALVAREZ BETANCUR
Presidente

CAROLINA VÉLEZ GÓMEZ
Secretaria

Hemos revisado el Acta e impartimos nuestra aprobación.

JUAN CARLOS RESTREPO CORREA
Comisionado

CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA
Comisionado

Es copia de su original


Carolina Vélez Gómez
Secretaria General